



**ASOCIACIÓN CULTURAL PENYES DE FESTES
PATRONALS DE SAGUNT
CL/ BENAVIDES 1-2-5ª
46-500 SAGUNT**

EXPT.: 000016/2015-SA

INTERESADO: ASOCIACIÓN CULTURAL PENYES DE FESTES PATRONALS DE SAGUNT

PROCEDIMIENTO: SA/09 Genérico del Servicio de Información y Atención

DESCRIPCIÓN: INSCRIPCIÓN ALTA EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES VECINALES

NOTIFICACIÓN

Por el Concejal del Area de Administración Local y Transparencia ha sido dictada en fecha 1 de abril de 2016 la Resolución número 109 que se transcribe a continuación:

“Vista la solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales presentada por Belen Campos Antoni en nombre y representación de la entidad Asociación Cultural Penyes de Festes Patronals de Sagunt .

Visto que, revisada la documentación presentada en fecha 31 de marzo de 2015 pudo comprobarse que no se aportaban todos los documentos requeridos en el art. 236.4 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 68 de la Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

Visto que se requiere a los interesados en fecha 15/05/2015 y 29 de febrero de 2016 y habiéndose presentado en fecha 30 de marzo de 2016 la documentación requerida .

Visto que la Entidad cumple el requisito de ausencia de ánimo de lucro exigido por el art. 4 de la Carta de Participación ciudadana, según se acredita en lo dispuesto por sus estatutos; por lo que las contraprestaciones obtenidas se dirigen exclusivamente a la finalidad de financiar los gastos de la actividad propia de la asociación, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Visto que el objeto de la Asociación, de acuerdo con las finalidades y actividades previstas en sus Estatutos es la de contribuir en la organización, desarrollo y participación en las fiestas patronales de Sagunto, cabe clasificar a la misma como Asociación Festiva.

A la vista de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Proceder a la inscripción de la Asociación Cultural Penyes de Festes Patronals de Sagunt, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la asociación interesada.”



Le informamos que la referida Asociación ha quedado inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número **430**.

Asimismo le recordamos a través del presente acto la obligación que tiene la Asociación de comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación referida a sus datos de inscripción (domicilio social, junta directiva, disolución en su caso, entre otros) así como cada año el presupuesto y programa de actividades.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, comunicándoles que este acto, que tiene carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo podrá Vd., interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa.

En el supuesto de que Vd., opte por la interposición del recurso de reposición, lo hará ante el órgano municipal que dictó el acto y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del mismo, debiendo tener en cuenta que su interposición impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa.

El recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado, y quedando expedita la vía contencioso-administrativa en caso contrario.

En el supuesto de que se decida Vd, por interponer recurso Contencioso-Administrativo directamente lo hará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Sagunto, a 21 de abril de 2016

**EL SECRETARIO GENERAL
POR DF LA CAP DE SECCIÓ del SAIC**

Pilar de la Torre Fornés